ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN No. 135 de 2019

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**VEEDURÍA DISTRITAL**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA – SMARTIN LTDA** identificados con número de NIT 830106586-1
OBJETO:	"Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital"
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($124.235.480) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
VALOR ADICIÓN No 1:	$28.058.611
VALOR ADICIÒN No. 2:	$ 18.407.130
PLAZO INICIAL:	El plazo de la ejecución del contrato será por diez (10) meses contados a partir del 14 de mayo de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 de mayo de 2019
FECHA DE INICIO:	14 de mayo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 de marzo de 2020
PRÓRROGA No. 1:	Dos (2) meses
PRÒRROGA No.2:	Hasta el 25 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA No. 2:	25 de junio de 2020

Entre los suscritos a saber: **DIANA MENDIETA DURAN**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D. C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.613 de Bogotá, D.C., Viceveedora Distrital, nombrada mediante Resolución No. 017 del 20 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 06 del 4 de febrero de 2020, debidamente facultada para contratar mediante Resolución No. 005 del 4 de enero de 2018 de la Veeduría Distrital, identificada con N.I.T.: 899.999.061-9, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA VEEDURÍA**, por una parte; y por la otra, **JOSE MILTON CHAVEZ IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.498.840, en calidad de representante legal de SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA – SMARTIN LTDA identificados con número de NIT 830106586-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir

la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019 el día 09 de mayo de 2019, el cual inició el catorce (14) de mayo de 2019. **b)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($124.235.480) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. **c)** Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, el plazo de ejecución del mismo se pactó en diez (10) meses contados a partir del 14 de mayo de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **d)** Que al contrato 135 de 2019 se le realizó una adición y prórroga el 6 de marzo de 2020, por la cual se adicionó en la suma de $28.058.611 y se prorrogó por dos (2) meses, es decir hasta el 13 de mayo de 2020**. e)** Que mediante comunicación interna No. 20202300004083 del cuatro (04) de mayo de 2020, recibida en la Oficina Asesora de Jurídica el ocho (08) de mayo de 2020, el supervisor del contrato realizó una solicitud de adición y prórroga justificándola de la siguiente manera: "*El día 14 de mayo de 2019, se dio inicio a la ejecución del Contrato No.135 de 2019, suscrito con SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA. por valor de $124.235.480, que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la Veeduría Distrital"; con un plazo de ejecución de diez (10) meses, es decir, hasta el trece (13) de marzo de 2020; el 6 de marzo se adicionó el contrato en la suma de $28.058.611 y se prorrogó por dos (2) meses, por lo tanto su vigencia va hasta el 13 de mayo de 2020. A la fecha el contrato se encuentra en ejecución, se han adelantado las actividades y compromisos previstos y se han realizado pagos a la fecha por un total de $139.146.140.La situación generada por la pandemia del Covid-19 y el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional han dificultado la comunicación con las empresas, debido a que el personal está laborando desde sus sitios de residencia; esto ocasionó que se presentara demora en la consecución de cotizaciones, insumo necesario para la elaboración del estudio de mercado. Los documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia ya se encuentran radicados en la Oficina Asesora Jurídica, pero no se logra llevar a cabo dicho proceso y la adjudicación del respectivo contrato antes de que se venza el Contrato No.135 de 2019.En este orden de ideas, esta supervisión considera necesario solicitar una adición y prórroga del contrato No. 135 de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, atendiendo los principios contractuales establecidos por la Constitución y las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.El costo actual del servicio de vigilancia es la suma de $13.147.950 mensuales, lo que equivale a $438.265 diarios; la prórroga hasta el 25 de junio corresponde a 42 días, por lo tanto, se hace necesario adicionar el mencionado contrato en la suma de $18.407.130. En razón a lo anteriormente expuesto, solicito prorrogar el Contrato No. 135 de 2019, suscrito con SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA. hasta el 25 de junio de 2020, y adicionarlo en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($18.407.130) M/CTE".* **f)** Que por lo anterior, es necesario adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($18.407.130) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; prorrogar su plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de junio de 2020. **g)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229 del cinco (05) de mayo de 2020, para amparar la presente adición. **h)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN No. 135 de 2019

por ciento (50%) del valor del contrato inicial. **i)** Que el Contrato prestación de servicios No. 135 de 2019, se encuentra en ejecución. **j)** Que la presente Adición y Prorroga del contrato 135 de 2019, fue aprobada por el Comité de Contratación de la Veeduría Distrital en sesión cumplida el 05 y 06 de mayo de 2020. **k)** Que, en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 02 que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($18.407.130) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR** el plazo del contrato prestación de servicios No. 135 de 2019, hasta el 25 de junio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA.** Las erogaciones que de parte de **LA VEEDURÍA** demanda la presente adición del contrato prestación de servicios No. 135 de 2019, se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229 el 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. -** En virtud de la presente adición y prórroga; y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, **EL CONTRATISTA** ampliará la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá entregar para su aprobación a la Oficina Asesora de Jurídica de **LA VEEDURÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. -** Esta adición y prórroga, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. -** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente adición y prórroga requiere ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 135 de 2019, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en el SECOP II

Aprobó: Diana Mendieta Duran –Viceveedora Distrital Diana Mendieta Duran
Revisó: María Liliana Rodriguez Valencia – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Hugo Alfonso Rodríguez - Asesor Viceveeduría
Proyectó: Andrès Buitrago Romero, Oficina Asesora de Jurídica